



Pleno del Ayuntamiento. Presente.

El que suscribe T.I. Gerardo Uvaldo Ochoa Alvarado, Presidente Municipal del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción I, artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 105 fracción I, 107 fracción III, 108 y 110 del Reglamento de H. Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco; someto a la consideración de este órgano de Gobierno Municipal la presente **Iniciativa de ordenamiento Municipal con Punto de Acuerdo que tiene por objeto expedir las Disposiciones Administrativas para regular el proceso de Ratificación de Mandato en el Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco;** de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé como una decisión política fundamental, el depósito de la soberanía en el pueblo, de quien dimana todo poder público y se instituye para beneficio de este. Así, es el pueblo quien ejerce su soberanía en los tres niveles de gobierno dentro del sistema republicano, democrático, representativo, laico y popular de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En concordancia con lo anterior, la propia Constitución Federal reconoce a los ciudadanos el derecho de asociación y la libertad para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, lo que implícitamente comprende los mecanismos de democracia directa reglamentados para cada caso específico. Además, cabe hacer hincapié que los acuerdos de convencionalidad internacional, a saber, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 25, incisos a) y b), así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos apartado 1, incisos a) y b), establecen como un derecho humano de todos los ciudadanos el participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

Es responsabilidad de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias y concretamente de las municipales, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, los de participación política de los ciudadanos, reconociendo la composición pluricultural y la libre determinación de la población, sin distinción alguna de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o de otra índole, para participar en los asuntos públicos en condiciones de igualdad y libertad.

La Constitución Política del Estado de Jalisco, en concordancia con



PRESIDENCIA

